SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondendia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

de la provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas estancadas, me dice con fecha 15 del actual lo siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de lo espuesto por esa Direccion general, con motivo del aumento de precio de la sal, dispuesto por el artículo 6.º de la ley de presupuestos para el año económico de 1865-66, acerca de la necesidad de variar el abono de premios, y las tarifas que hayan de regir para la venta de dicho artículo, poniéndolos à la vez en armonia con el nuevo sistema monetario, como tambien la espendicion de su venta al por menor; v enterada S. M. se ha servido aprobar las disposiciones siguientes.»

1. El uno por ciento que por premios de ventas de sal está concedido á los empleados que tienen á su cargo este artículo, para atender á las mermas naturales y gastos de Almacen se reducirá desde 1.º do Julio próximo á noventa céntimos de real por ciento, ó sean nuevecientas milésimas de escudo | á la tarifa que sigue mientras no se esporleada cien escudos, á fin de que aquel tablezca el peso métrico. señalamiento no gravite sobre el au- Una libra, ó 460 gramos á 17-68 mamento de los dos reales que tiene el quintal de sal.

2. Cesará la facultad concedida à los particulares de revender las sales al menudeo en virtud de las licencias de las Administraciones de Hacienda pública, las cuales se considerarán caducadas, y para atender a las necesidades del consumo público al por menor, se encargarán los estanqueros de la espendicion desde 1.º de Julio próximo.

3.º Los estanqueros se surtirán de sal del alfolí mas inmediato que tenga la Administracion del distrito de que dependan, pagándola al contado en el acto de recibirla, siendo de su cuenta los gastos de trasportes y mas que le ocasionare la espendicion, abonandoseles como premios en la siguiente proporcion:

Tres reales por 100, ó sean tres escudos por cada cien escudos, á los que están situados en los mismos puntos que

el alfoli de que se surtan. 2. Seis reales por 100 ó sean seis

escudos por cada cien escudos á los que se hallen situados à menos de tres leguas del alfoli.

3.º Ocho reales por 100 ó sean ocho escudos por cada cien escudos á los que di-ten mas de tres leguas y no lleguen á seis.

4.º Diez por 100 ó sean diez escudos por cada cien escudos, á los que disten mas de seis leguas del alfolí.

4. La sal se espenderá en los alfolies unicamente al por mayor con arreglo à la tarifa siguiente, mientras esté vigente el actual sistema de pesos y medidas ó sus equivalencias aproximadas por el sistema métrico.

1 Quintal, 4 arrobas, 100 libras, á 52 reales, ó sean 5 escudos, 200 milésimas, 46 kilógramos.º

1<sub>1</sub>2 Id. 2 arrobas, 50 libras, á 26 reales, ó 2 escudos, 600 milésimas 23 kilógramos.

114 Id. 1 arroba, 25 líbras à 13 reales, ó 1 escudo, 300 mílesimas, 11 kilógramos, 502 gramos.

1<sub>1</sub>8 Id. 1<sub>1</sub>2 arroba, 12 1<sub>1</sub>2 libras, á 6 rs. 50 céntimos, ó 650 milésimas, 5 kilógramos, 751 gramos.

1116 ld. 114 arroba, 6 114 libras, á 3 rs. 25 céntimos, ó 325 milésimas, 2 kilógramos, 875 gramos.

5. En los estancos será la venta y espendicion al por menor y con sujecion

ravedises, ó sea 52 céntimos de real, 052 milésimas de escudo.

Media id., ó 230 gramos á 8-84 maravedises, ó 26 céntimos de real, 026 milésimas de id.

Cuarto id., o 115 gramos, 4-42 maravedises, ó 13 centimos de real, 013 milésimas de id.

Quedando siempre á favor ó beneficio del espendedor la diferencia que resulte por la falta de moneda justa para

el cambio, pero con la obligacion deque habrán de presentar la sal empaquetada para su venta, sin incluir el peso del papel en el del artículo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondien-

La traslado á V. S. á los mismos fines, y para su mas exacto cumplimiento se obser aran las prevenciones siguientes:

1. Terminaran en 30 del mes del actual conforme à la disposicion 2. de la precedente Real orden, las licencias concedidas á los particulares para vender la sal, y se les permitirá solo-por el tiempo que prudencialmente les reñale la Administracion, para consumir la que últimamente hayan sacado de los alfolies concluido el cual quedará prohibida su venta como artículo estancado.

2. Desde 1. de Julio inmediato todos los estanqueros tendrá obligacion de surlirse de sal del alfoli de su respectivo distrito administrativo, para atender à la venta al por menor en ellos, y haran con la anticipacion conveniente las sacas que necesiten, no bajando ninguna de un quintal, cuyo importe pagarán al contado. La falta de surtido de un artículo tan preciso será causa suficiente para la separacion de el funcionario que diese lugar à ella.

3. Se les proveerá de la correspondiente libreta en que han de anotarse por los encargados de los alfolies las sacas que hiciesen. y por los propios estanqueros, las ventas que cada dia veriflquen, debiendo tener las existencias de sal encajonadas, libre de humedad y bien acondicionada ó empaquetada.

4.ª En compensacion de todo gasto se les abonarán los premios que les correspondan segun las distancias á que se hallen y con arreglo à la escala que se establece en la preinserta Real orden, prévia la correspondiente liquidacion que formarán las Administraciones respectivas mensualmente, con presencia de las libretas y asientos de los libros del alfolí, y se les acreditarán en nómina para su pago, como se efectúa con los premios de los demás efectos.

5. Las Administraciones vigilaran de que todos los estancos se hallen surtidos convenientemente de sal, la expendan y conserven sus existencias en los términos ya espresados, así como se asegurarán de su procedencia y de la conformidad con los asientos de sus libretes para evitar todo abuso.

6. Se dará la mayor publicidad á

esta reforma, insertándose en los Boletines y Diaries de Avisos de las respectivas provincias, para el debido conocimiento de los consumidores, sin perjuicio de que la Administracion principal de Hacienda haga sijar en todas las espendedurias las respectivas tarifas que formará, y mandará imprimir la misma al efecto, sin otros recargos que los de arbitrios provinciales que estén concedidos á los Diputaciones.

La Direccion se promete del eelo de V. S. v del de la Administracion de Hacienda pública, que además de las prevenciones que anteceden. adoptarán cuantas medidas fueren necesarias para que el establecimiento de esta reforma corresponda à los fines à que se dirije y debe producir en los consumos. Del recibo de la presente circular y ejemplares que se incluyen, se servirá V. S. dar aviso.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Santander 21 de Junio de 1865. - Julian de Nocedal.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

# DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Dispuesto por la Direccion general de rentas estancadas en su órden de 16 del actual que desde el dia 30 del mismo cesen las espendedurias de sal y que se concentre en los estancos la espendicion desde 1.º de Julio próximo; se llama muy particularmente la atencion de las autoridades locales de la provincia à fin de que presten su eficaz cooperacion en todo cuanto pueda contribuir á facilitar à las Administraciones de rentas estancadas de la misma, para que este servicio quede cumplimentado con la regularidad que la Direccion desea, y a cuyo efecto con esta fecha se comunican por esta principal las órdenes correspondientes à los Administradores subalternos.

Santander 23 de Junio de 1865. -Bernardino María Gonzalez.

M.E.C.D. 2015

# LAD0 EST DEL DEL DERECHOS PR RACION NIST EDADES Σ PROPIE

M.E.C.D. 2015

A PROVINCIA DE SANTANDER

ARRIENDO DE FINCAS

Cantidad por que salen á subasta.	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	01.10 81911 201 101 101 101 10 10 10 10 10 10 10 10 1		134 " 186 " 187 " 134 " 117 " 117 "	19 19 19 19	19 » 43 » 19 »	43	Principal de Cortes, de Santa de Cortes, de Santa de Cortes de Cor
de los actuales llevadores.	Santiago de Anillo. Manuela del Palacio. José Sarabia. Francisco Hedilla. Francisco San Cibrian. Juan Lombana. José Trueba. Fedro Velez. El cura párroco. El mismo.	Francisco Castillo. Manuel Perez. Cornelio Rios. El mismo. Tom is Ruiz Ogarrio. Manuel Perez. José Nuñez. José Nuñez. José Nuñez. Pedro Gonzalez Nuñez. Tomás Ruiz Ogarrio. Manuel Perez. Celedonio Saiz. Miguel Aguirre. El mismo. El mismo. Bl mismo. José Diaz Palacia. Manuel Lopez. Francisco Rivero. Francisco Rivero. Francisco Robledo. El mismo. Pedro Herrera. Miguel Aguirre.	Benito Portilla.  El mismo. Ramon Cuesta. El mismo. José Hidalgo. Marcelino Perez. El cura párroco. Manuel Diaz Teran.  Domingo Quijano. Manuel Carro.	Anselmo Puente. José Gomez Vega. Anselmo Puente. Juan José de la Torre. El mismo Prudencio Sanchez y otros. Antonio Fernandez y otros.	Fil mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo.	El párroco. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo.	Manuel Prieto.  El parroco. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Domingo Naroso.	Francisco Hoyos.  El mismo.  El parroco y vecines.
Corporaciones à que corresponden.	Santos Martires do Arnuero. Iglesia de Bareyo. Nuestra Señora de la Concepcion. Iglesia de Hazas. Ermita de San Vicente. Ayuda de parroquia de S. Crispin y Cornelio. Parroquia de la Magdalena. Ermita de Nuestra Señora. Iglesia de Riaño. Fábrica de Secadura y Rada.	Iglesia de Barrio-palacio.  Brmita de San Benito. Rosario de Elguera. Santuario de Santa María.  Idem de San Martin. Santuario de Santa Agueda. Id m de la Virgen del Camino. Media racion de Silio. Iglesia de Santa Cruz. Idem de San Martin. Fábrica de idem. Iglesia de Salió. Santuario de San Saturnino. Iglesia de Silió. Santuario de San Saturnino. Ermita de Santa Ana. Animas de Ongayo. Curato de Ongayo. Idem de Rivero. Idem de Llano. Idem de Llano. Rectoria de Consolacion. Nuestra Señora del Huerto. Veracruz de Oreña.	Ermita de la Concepcion. Luminaria del Santísimo. Santuario de Colsa. Idem del barrio de los Tojos. Beneficio de los Tojos. Iglesia de Bárcena. Rectoria de la Puente. Iglesia de Ucieda.  Nuestra Señora de Gracia. San Andrés de Bargas.	Animas de Toñanes. Idem. Curato de Toñanes. Animas de Tejo. Idem. Iglesia de San Roman. Cavildo de San Vicente. Beneficio de San Vicente.	Santuario de San Julian. Santuario de San Roque. Santuario de la Misericordia. Santuario de Gracia. Fábrica de Tarrueza. Iglesia de Liendo.	Nuestra Señora de Palacios. Ermita de Santa Isabel. Ermita de San Sebastian. Santa María Magdalena. Santa Catalina.	Igle in de Lebeña Rectoria de Lerones. Iglesia de Potes. Iglesia de Bareyo. Rectoria de Vega. Iglesia de Túdes. Rectoria de Cabezon. Iglesia de Cabezon. Iglesia de Buyezo.	Beneficio de Celada y Marlantes.  Iglesia de Celada Marlantes. Cofradía de Animas.
Ayuntamientos.	Partido de Entrambasaguas.  Bareyo. Entrambasaguas. Hazas en Cesto. Medio Cudeyo. Riotuerto. id. id. Solórzano. Voto.	Anievas.  Molledo. id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	Cabuérniga id. Los Tojos id. id. id. id. Polaciones Ruente. Partido de Villacarriedo. Puente-Viesgo id.	Alfoz de Lloredo.  id. id. id. id. id. id. id. id. id. i	Liendo. id. id. id. id. id. id. id. id.	Guriezo. id. id. id. id. id. id.	Cabezon de Liébana. Pesaguero Petes. Vega de Liébanas id. id. id. id. id. id.	Enmedio Barish de la lid.  Idamento Barish de la lid.  Idamento Simento Barish de la lid.  Idamento Barish de la lid.  Ida
Pueblos donde radican.	Arnuero. Bareyo. Nabajeda. Hazas. Ceceñas. Riotuerto. Latas. Riaño. Secadura y Rada.	Barrio-palacio.  Molledo. S. Martin de Quebedo. S. Andrés de Quevedo. id. Silió. Molledo. Silió. Molledo. Silió. Molledo. Silió. Id. i	Biaño. id. Colso. Los Tojos. id. Bárcena mayor. Puente, Ucieda.	Tonanes.  id. id. id. Tejo. S. Vicente del Monte. S. Roman de la Madrid. S. Vicente de la Barquera id.	Lieudo. id. id.	Guriezo. id. id.	Lebeña. Lerones. Poles. Bareyo. Vega. Túdes. Túdes. Cabezon de Liébana. Cabezon. Buyezo.	Celada.  jd. San Martin.  Rodriguez Ayalde.
Cabida de las mismas.								Maria de la
Clase y número de las fincas.	£ tierras y £ casas. 6 tierras. 6 tierras y 3 prados. 1 prado. 7 prados. 7 prados. 1 tierra y 1 prado. 1 tierra. 1 tierra. 1 tierra.	7 prados. 3 prados y 1 tierra. 2 tierras. 3 prados. 4 tierras y 2 prados. 5 prados y 1 tierra. 5 prados y 1 tierra. 6 prados y 2 tierras. 7 prados y 2 tierras. 7 prados y 4 tierras. 7 prados y 1 tierra. 7 prados y 1 tierra. 8 tierras, y 1 prado. 8 prados y 1 tierra. 7 prados y 1 tierra. 8 tierras y 2 prados. 9 prados y 1 tierra. 1 prados y 1 casa. 7 tierras y 3 prados. 7 prados y 1 tierra. 8 tierras y 3 prados. 9 tierras. 9 tierras. 1 prados y 1 tierra. 9 tierras. 9 prados. 1 prados y 1 tierra. 1 prados y 1 tierra. 9 prados. 9 prados. 9 prados. 9 prados. 9 prados.	1 tierra. 1 prado. 1 tierra y 9 prados. 6 prados. 2 tierras y 3 prados. 1 prado. 1 tierra. 1 huerto, 2 prados y 1 casa 2 prados.	11 prados. 3 prados. 1 tierra y 9 prados. 5 pradosy 1 tierra. 6 tierras y 89 prados. 1 tierra y 1 prado. 3 tierras, 16 viñas y 8 prados 9 viñas, 19 prados 6 tierras.	1 terreno. 1 terreno. 1 prado con 8 robles. 1 prado, carro y casa 2 terreno herial y mimbrera 1 terreno con 11 árboles.	1 terreno y 1 tierra. 1 tierra. 3 terrenos. 1 terreno. 1 terreno.	10 tierras.  1 prado, 4 tierras y 2 viñas 1 viña. 1 tierra y 1 prado. 1 tierra. 1 tierra. 10 viñas y 1 fierra 11 tierras y 2 prados 4 tierras y 3 prados 4 tierras y 3 prados	8 tierrar y 3 prados 8 tierras y 3 prados 6 tierras. Santander 28 de May
Número del inventario,	1088 y 1086 y 39 y 40 1125 al 1130 1188 y 36 1185 al 1141 1147 al 1153 965 al 968 1154 1184 al 1183	5266 al 5269 5270 y 5271 5270 y 5271 5272 al 5274 5272 al 5274 5272 al 5274 5280 al 5285 5328 al 5320 5328 al 5320 5328 al 5320 5328 al 5333 5243 al 5842 5244 al 5247 7580 5248 al 5243 5248 al 5247 7580 5248 al 5247 5248 al 5247 5248 al 5247 5248 al 5247 5259 al 5247 5259 al 5243 5248 al 5247 5258 al 5251 5258 al 5251 5258 al 5233 5257 al 5417 5257 al 5420 5227 al 5230 5227 al 5238	285 323 421 al 430 431 al 436 500 al 502 536 al 540 742 536 al 540 518 518 518 6813 al 6815 y 34 6817 y 6818	6204 al 6214 6590 al 6592 6593 al 6598 6252 al 6257 6274 al 6366 6644 y 6645 6645 al 6445 6412 al 6445	1216 1218 1218 1218 1283 y 1284 1301	909 y 910 912 al 914 915 916	#017 al 2026 1594 al 1600 1892 y 1593 1769 1866 a 1821 1917 al 1929 1950 al 1955	7778 al 7789 7789 al 7799 7819 al 7824

Barcelona.

Prundo.

Prundo.

Burgos

Veracriz.

Luovas Conaul.

Jano.

Veracriz.

Santander 31 rde Mayo d A Administrador principal

Cien fuegos

Tampicos

Montevideo

Villayeso de
Cieza.

Cofnillas

Cofnillas

# Administracion Principal de Correos de Santander.

Mes de Mayo de 1865.

Lista de las cartas que en todo el espresado mes han sido detenidas en esta Administracion principal por carecer de los correspondientes sellos de franqueo cuya detencion se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, segun lo dispuesto por S. M. la Reina (que Dios guarde) en 17 de Febrero de 1856.

# DIRECCION.

#### PERSONAS.

Juan de las Cuebas. Reinosa. Antonio Franco. Méjico. Felipe Gomez. Matehuala. Sres. Horzel Redo. Mazatlan. Ramon Rivero. Puerte Arce. Jaime Insert. Manila. Facundo Gomez. Méjico. Manuel Saiz. Barcena. María l'eresa Fajardo. Peña-mahor. Rita Ribaya. Pando. Jabier de la Riba. Ferrol. Arturo Pedrali. Barcelona. Remigio Herrero. Valladolid. Alejo Fernandez. Pruaño. Cármen Parada. Burgos. Pablo Alsar. Veracruz. Robustiano Estanillo. Garcia. Agustin Ordieres. Guayaquil. Casimiro Cuenca. Aranda Duero. Chazaro Bayly y C.a Veracruz. Faustino Delgado. Manila. Pablo de la Pita. Beranga. Francisco Soto. Buenos Aires. José Peredo. Barcenillas. Rosa de Saro. Jaen. Juan Armengar. Cuevas Conant. Santa Olalla Lucas Saiz. Aguayo.

Santander 31 de Mayo de 1865.—Por el Administrador principal, Pedro Carral.

Eladio Simeon Riva.

Pablo Canao.

# Administracion de Correos de Torrelavega.

Mes de Mayo de 1865.

Lista de las cartas detenidas por falta de franqueo, segun lo dispuesto por Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

# DIRECCION.

Veracruz.

Montevideo.

#### PERSONAS.

Cien fuegos.

Mogro.

Tampico.

Montevideo.

Martin de Vallejo.

Maria de la Torre.

Fernando de la Tejera.

José Gonzalez del Rivero.

Ramona Prieto.

Molledo.
Villayuso de
Cieza.
Comillas.
Cádiz.

Pedro Antonio Velasco. Antonio Lledias. Feliciano Gutierrez.

# Administracion de Correos de Reinosa.

Mes de Mayo de 1865.

Nota de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de la fecha.

#### DIRECCION.

# PERSONAS.

San Esteban
(Lugo.)
Santander.
Cerdio.
Habana.
Isla del Carmen
S. Jorge de Cea.
Herrera.

M.E.C.D. 2015

Benito Fernandez.
Domingo García.
Francisco García.
Juan José García.
Lorenzo de Mier.
Nicolás Iglesias.
Santos Rucandio.

Bilbao. Toribio Ugalde.
Ninguna. Sin nombre.
id. Idem.

Reinosa 31 de Mayo de 1865.—El Administrador de Correos, Francisco M. Villalobos.

# Administracion de Correos de Castro-Urdiales.

Nota de las cartas detenidas en la mismo en el mes de Mayo último.

#### DIRECCION.

#### PERSONAS.

Cardenas.
Lima.
Sin direccion.

Victor Seña. Gregorio Ballada. José Bernaben y Gonzalez.

Castro-Urdiales 1.º de Junio de 1865. Mateo Martinez.

# ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Arcnas.

En poder del alcalde pedaneo de Las Fraguas, se hallan en custodia desde el dia 1.7 del corriente dos castradorios de las señas siguientes. Ambos son de 2 á 3 años de edad, colores de avellana madura, el uno abierto de gamas y bien parecido y al otro le bajan un poquito, aquel tiene en la oreja izquierda un saca-bocado.

Quien sea su dueño puede presentarse á recogerlos prévio el pago de daños y custodia.

Arenas 25 de Mayo de 1865.—Martin Rasilla.

# Ayuntamiento de Comillas.

Desde el 19 del presente mes se halla en custodia en esta villa de Comillas una vaca de ocho años de edad, estatura mediana, astas corbas y una cruz en la izquierda, un marco en el cuarto derecho que al parecer es de N. O., color avellana clara y bebedero oscuro.

Si no parece su dueño en el término de ocho dias contados desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, se procederá á su venta en remate al dia siguiente para pagar con su producto los daños y costas.

Comillas 31 de Mayo de 1865.—José Fernandez Puerta.

# Ayuntamiento de Cabezon de la Sal.

Desde el dia 11 del actual se halla prendada y puesta en custodia una jaca de las señas siguientes: castaña muy oscura, cerrada, como de seis cuartas y media, con una estrella en la frente, varias pintas blancas en los lomos de rozaduras, con la clin recortada.

El que fuere su dueño puede pasar á recogerla del alcalde pedaneo de esta villa, en cuyo poder se encuentra, prévio pago del importe de los alimentos que se le han suministrado.

Cabezon de la Sal 30 de Mayo de 1865. Antonio Muñoz.

# Ayuntamiento de Peñarrubia.

En el pueblo de Piñeres, de la comprension de este distrito municipal, se halla prendada por estar causando daño en la mies del referido pueblo, una jaca de las señas siguientes: alzada de seis cuartas y media á siete, capona, color negro, una estrellita en la frente, calzada de los piés, unas manchitas negras en lo blanco de las calzaduras, unas se-

nales de mataduras en las costillas. La persona que se considere su dueño, puede présentarse al Pedaneo de indicado pueblo, quien indemnizados los daños y derechos de custodia se le entregará.

Peñarrubia y Mayo 17 de 1865.—Manuel Gomez de Mier.

# Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de la Puente de este distrito municipal se hallan prendados y puestos en custodia, por haberlos cogido causando daños en la mies comun de dicho pueblo dos potros cuyas señas son: el uno color castaño, una estreila pequeña en la frente y un marco impresceptible en el cuarto derecho, edad como de tres á cuatro años, y su alzada poco mas de seis cuartas; el otro rojo, una estrella rasgada hasta el bebedero en la cabeza, su edad como de tres á cuatro años y poco mas de seis cuartas de alzada, ambos enteros y herrados. Los personas que se consideren ser sus dueños acudan al Pedáneo de dicho pueblo, quien los entregera previo pago de daños y costos causados.

Lamason 28 de Mayo de 1865.—José G. Agüeros.

# Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

En el pueblo de Santiurde de Reinosa que da nombre à este Ayuntamiento y en poder del Alcalde Pedáneo, se halla prendada y puesta en custodia hace dias una vaca de las señas siguientes: color parda, astas corbas, bastante vieja, y de una alzada regular. La persona que sea su dueño, puede presentarse á recogerla de dicho Pedáneo prévio el pago de los gastos ocosionados, dentro del término de quince dias, pasados los cuales se rematará en pública subasta con objeto de que su valor no se consuma en la custodia.

Santiurde de Reinosa y Mayo 26 de 1865. — José de Mantilla.

# Venta de fincas radicantes en el pueblo de Los Corrales.

Un prado en la Huerta titulada de Señores, que mide veintiseis y medio carros de tierra, en muy buena situacion y con algun regadio.

Otro en la Vega de la Hoya, al poniente del ferro carril de Isabel II, su cabida cuatro y cuarto carros.

Otro en la vega de Arduenzo, al sitio de Peña del Campo, que mide nueve carros.

Otro en el sitio de las Erias, en dicha vega, su cabida diez y nueve carros de tierra que forman cuadro.

Otro inmediato al anterior, lindante con el ferro-carril, que mide treinta y cuatro carros de tierra, que tambien forman cuadro.

Una tierra labrantia en el mismo sitio y lindante con el prado anterior, que mide seis carros y que igualmente forman cuadro, con el referido prado.

Y dos tierrecitas independientes, radicantes en el citado sitio de las Erias, inmediatas al barrio de Lombera, que miden tres y medio carros labrantios.

Cuyas fincas que miden 102 114 carros las vende su dueño D. Manuel Gonzalez de Quijano, mayor, vecino de San Felices de Buelna, con quien pueden entenderse las personas que deseen adquirirlas.

San Felices 17 de Junio de 1865. — Mannel Gonzalez Quijano.

Del pueblo de Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos, desapareció el dia 31 de Mayon, una vaca de las señas siguientes: ablancada, con las ojeras negras, preña

da, con un campano, en la pata derecha la uña derecha se le monta sobre la izquierda, edad de 8 á 10 años y gamas blancas.

La persona que sepa de su paradero se le suplica avise á su dueño D. Marcos Barillas, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos causados y una buena gratificación.

# PARA CADIZ Y SEVILLA.

Con escalas en San Vicente de la Barquera. Rivadeo, Coruña. Carril y Vigo, saldrá de este puerto el 25 del corriente á las once de su mañana si el tiempo lo permite el vapor español: «AMALIA,» su capitan D. José Mesa.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios en Santander, Sres. Perez y García, Muelle, número 18. Informarán P. Larrinaga y C.\*, Rivera 13. En San Vicente don Pio del Campo.

En virtud de providencia espedida el 8 del corriente, por el Tribunal de comercio de esta plaza, los síndicos del concurso de D. Prudencio Blanco, citan á sus acreedores para que presenten los documentos justificativos con arreglo al artículo 1,102 del Código del Comercio en el término de un mos á contar desde el 8 del actual en la casa núm. 16, Muelle, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Santander 13 de Junio de 1865.

STATEMENT OF THE PROPERTY OF T

# Companía de los ferro-carriles de Medina del Campo, Zamora y Orense á Vigo.

El Consejo Administrativo de esta compañía pone en conocimiento del público, que el cupon de intereses de las obligaciones correspondiente al primer semestre de este año que vence en 30 del corriente será satisfecho á contar desde el 1.º de Julio próximo, a razon de 3 por 100 anual ó sea 28 112 rs. (7 fs. 50) por obligacion, en Madrid en la caja de la Sociedad, calle del Florin, número 4; en Barcelona, en la caja de la Sociedad Catalana general de Crédito; en Valencia casa de los Sres. Bertran de Lis, hermanos, del comercio; en Santander, Sociedad del Credito Cántabro, y en Paris, casa del Excmo. Sr. D. Pedro Gil, banquero, Boulevard des Capcines, número 6.

Los poseedores de los cupches que se paguen en el estrangero, deberán presentarlos al cobro acompañados de sus correspondientes títulos.

Madrid 7 de Junio de 1865.—Por acuerdo del Consejo Administrativo. — El Secretario general, Antonio Cantéro.

En el pueblo de Acereda, Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, se ha estraviado el dia 1.º del presente Junio una jaca de las señas siguientes: edad seis años sobre poco, capona, alzada algo mas de seis cuartas y media, color castaño oscuro, sin rozaduras, en el cuarto trasero derecho tiene las iniciales N. Z. bien tratada, la persona que sepa su paradero se servirá avisar á su propio dueño que es D. José Rebuelta, vecino de Acereda el que dará buena retribucion.

Se ha estraviado una jaquita, color castaño, con un lunar en el lomo. La persona que la tenga en su poder puede avisar en las oficinas de este periódico, calle de Becedo, 11, moderno, bajo ó principal de la derecha 6-5

# IMP. de la GACETA DEL COMERCIO, á cargo de Eduardo Diaz y Forcada.